



RESOLUCIÓN DG-RES-65-2022

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.- San José a las quince horas del veintiséis de agosto del dos mil veintidós.

Considerando:

- 1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regulará las relaciones entre el Estado y las personas servidoras, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
- 2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 21 del 14 de diciembre de 1954, dotaron a la Dirección General de Servicio Civil de competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración de puestos.
- 3. Que la Dirección General de Servicio Civil es titular en dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, así como el artículo 100 de su Reglamento, por tanto, está llamada a promover la implementación de un sistema moderno de administración de personal y a establecer los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para una mayor eficiencia en la administración pública; así como de mantener actualizado el sistema clasificatorio que servirá de base para la valoración de puestos, el reclutamiento y selección, la capacitación y otras áreas de la Administración de Recursos Humanos.
- **4.** Que como parte de dicho instrumental técnico, la Dirección General de Servicio Civil, creó mediante el Decreto Ejecutivo Nº 25592-MP del 29 de octubre de 1996, públicado en La Gaceta N° 220 del 15 de noviembre de 1996, el Manual General de Clasificación de Clases, el cual contempla el conjunto de descripciones y especificaciones de clases genéricas, de uso para conformar la estructura ocupacional del Régimen de Servicio Civil.
- 5. Que de conformidad con el artículo 104 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, para la aplicación e interpretación del Manual General de Clasificación de Clases se contará con instrumentos auxiliares.
- 6. Que esta Dirección General de Servicio Civil ha establecido entre otros, como instrumento auxiliar al Manual General de Clasificación de Clases, el Catálogo de Formaciones para las clases específicas del Título I del Estatuto de Servicio Civil, ello mediante Resolución DG-181-2019 del 2 de diciembre del 2019.
- 7. Que mediante Oficio N° DGIRH-UOE-0233-2022 del 21 de febrero de 2022, el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Paz, solicitó revisar, analizar y valorar la creación de una Formación denominada: Especialidades Médicas, con sub formaciones, e incluir la sub formación Infectología, a efectos de gestionar la ocupación del puesto vacante N° 002888, clase: Médico Especialista (G2), en dicha especialidad médica.





26 de agosto de 2022 DG-RES-65-2022 Página 2 de 3

- **8.** Que el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, para responder a estas necesidades determinó la necesidad de mejorar el procedimiento y la herramienta a utilizar, para la actualización del Catálogo de Formaciones, a efectos de dar continuidad y eficiencia en el servicio público, de conformidad con el artículo 4º de la "Ley General de la Administración Pública", Ley N° 6227.
- 9. Con base en lo anterior, la Unidad de Organización del Trabajo del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones de esta Dirección General, llevó a cabo un análisis de las razones expuestas por el Ministerio de Justicia y Paz, cuyos resultados se plasmaron en el Informe Técnico N° AOTC-UOT-INF-007-2022 del 26 de mayo del 2022, que como parte de las conclusiones y recomendaciones resolvió avalar la propuesta realizada por ese Ministerio, establecer la creación de una nueva formación y sus sub formaciones, así, como la modificación de la clase de puesto Médico (a) Especialista; y establecer la forma de actualización del catálogo; tanto para la creación y/o eliminación de las formaciones, como para la inclusión y/o eliminación de carreras u ocupaciones propias de una Formación.
- 10. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, revisó el texto de la presente resolución, y mediante correo electrónico del seis de julio del presente año, brindó algunas observaciones a la redacción de la misma, las cuales fueron consideradas conforme la normativa vigente.

POR TANTO

La Directora del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones

En uso de las facultades conferidas en concordancia con el Acuerdo Nº DG-AC-7-2022, de fecha de rige veinticuatro de agosto del 2022; así como en apego a lo regulado en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento,

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Catálogo de Formaciones, creado en la Resolución N° DG-181-201 del 2 de diciembre del 2019, de previa cita, para las clases específicas del Título I del Estatuto de Servicio Civil, para incorporar la formación "Especialidades Médicas", y sus sub formaciones denominadas: "Infectología", "Medicina Interna", "Psiquiatría" y "Ginecología", asociadas a las carreras que seguidamente se detallan.

Nombre Formación / Sub Formación	Carreras Asociadas
Especialidades Médicas / Ginecología	Posgrado en Ginecología o
	Ginecología y obstetricia
Especialidades Médicas / Infectología	Posgrado en Infectología
Especialidades Médicas / Medicina Interna	Posgrado en Medicina Interna
Especialidades Médicas / Psiquiatría	Posgrado en Psiquiatría





26 de agosto de 2022 DG-RES-65-2022 Página 3 de 3

Artículo 2.- Las Formaciones contenidas en este Catálogo, indican las respectivas carreras u ocupaciones asociadas, no siendo éstas limitativas, por lo que en caso de surgir la necesidad de crear nuevas formaciones o bien de eliminar alguna por su desuso en el Régimen de Servicio Civil, o bien en caso de requerir actualizar las formaciones existentes por medio de la inclusión o eliminación de carreras u ocupaciones, las dependencias solicitantes elaborarán y presentarán la solicitud respectiva ante el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, conforme el procedimiento establecido.

Artículo 3.- El instrumento técnico administrativo que permitirá la adecuada actualización, oficialización, divulgación y comunicación del Catálogo, sea para la creación, modificación y/o eliminación de Formaciones, o bien para la inclusión, modificación y/o eliminación de carreras u ocupaciones en las Formaciones, será por medio del Dictamen Técnico. El formulario a utilizar para tales fines, se presenta en el Anexo N° 1 de esta resolución, el cual se podrá actualizar según los procedimientos internos del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.

Artículo 4.- Modificar la Resolución N° DG-106-2019 del 24 de mayo de 2019, con el fin de suprimir del artículo 6º de la misma, las codificaciones dadas a las Especialidades Ginecología-código 163 y Psiquiatría-código 161.

Artículo 5.- Modificar los artículos 6 y 7 de la Resolución N° DG-106-2019 del 24 de mayo de 2019, con el fin de agregar al final de cada artículo lo pertinente para asignar la codificación a las formaciones y sub formaciones que se contemplan en Catálogo de Formaciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 6.- Modificar la clase de puesto Médico (a) Especialista (G-2), específicamente el formato del requisito académico de la clase, para puestos cuyos cargos realizan labores médicas especializadas, para que se lea de la siguiente manera.

"Licenciatura o su equivalente en una carrera contemplada en la Formación Medicina, y Posgrado considerado en una sub formación de la Formación Especialidades Médicas, según la naturaleza de las funciones del cargo".

Artículo 7.- Rige a partir de la fecha de la presente resolución.

Publíquese,

María Adelia Leiva Mora **DIRECTORA**